

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7<sup>50</sup> pts. trimestre  
Provincia... 8<sup>50</sup> " " "  
Extranjero.. 10<sup>00</sup> " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 9.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 27 de Mayo de 1910

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR CIVIL D. GERMAN AVEDILLO

En la ciudad de Oviedo, á veintisiete de Mayo de mil novecientos diez, reunidos á las doce y media en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, D. Germán Avedillo, los Sres. Diputades provinciales D. Manuel Nieto de la Fuente, D. Restituto Pérez Alonso, D. José de Argüelles, D. Eduardo González Arizaga, D. Francisco López, D. José María Gutiérrez, D. José de Llano, don Luis de Argüelles, D. José Moutas Blanco, D. Casimiro Solís, D. Benito Castro, D. Primitivo Blanco de la Viña, D. José Menendez, D. Felipe Polo, D. Ramón Prieto, D. José de Abego, D. Arturo Buylla, D. José del Rosal, D. Carlos Rodríguez San Pedro y don José María Saro; después de leerse los artículos 55, 56 y 60 de la ley Provincial, el Sr. Gobernador declaró abiertas, en nombre del Gobierno de S. M., las sesiones del primer período semestral, y añadió que siendo esta la vez primera que tenía la honra de presidir la Excm. Diputación cumplía el deber de saludarla como Corporación y ofrecerse á ella para cuantos asuntos pudieran redundar en beneficio de los intereses provinciales, así como se ofrecía particularmente á los señores Diputados, á quienes rogaba le permitiesen retirarse y no intervenir en sus deliberaciones para que no se interpretase su intervención como acto de presión del Gobierno sobre las mismas.

El Sr. Nieto manifestó que correspondiéndole presidir la Corporación por haber excusado su asistencia su dignísimo Presidente el Sr. Conde de la Vega del Sella, creía interpretar el

pensamiento de todos agradeciendo el afectuoso saludo del Sr. Gobernador y correspondiendo á él con la oferta de secundar sus plausibles deseos en favor de los intereses asturianos.

Habiéndose retirado el Sr. Gobernador, pasó á ocupar la presidencia el Sr. Vicepresidente D. Manuel Nieto de la Fuente.

Como no se hallase presente el Diputado-Secretario Sr. Blanco y Avella Fuertes hizo sus veces el Sr. Saro por ser el más joven de los que asistían.

Leída el acta de la sesión anterior correspondiente al día 6 de Diciembre último fué aprobada.

Se acordó pasar:

A la Comisión de Hacienda una instancia de doña Filomena Cabeza y García, viuda del Oficial que fué de la Sección de cuentas D. Florentino Vigo, solicitando se le conceda pensión; otras de D. Antonio Megido León y D. Tomás Fernández y Alvarez, vecinos del Pino, concejo de Aller, interesando se les conceda alguna cantidad para adquirir ganado y reedificar una casa destruída por las nieves y en la que perecieron dos pastores y las reses que en ella se cobijaban; el expediente para la contratación del servicio de bagajes desde 1.º de Enero de 1911, y la Real orden de 19 de Abril último resolviendo la cuantía en que deben contribuir á la construcción de la cárcel de Audiencia la provincia y el Municipio de Oviedo, con todos los antecedentes del asunto y el informe emitido por los Letrados de esta ciudad D. Indalecio Corujedo y D. Secundino de la Torre, sobre los recursos procedentes contra dicha resolución.

A la de Beneficencia una instancia de D. Emeterio Castaño, profesor de caligrafía, solicitando se remunere la enseñanza gratuita que presta en el Hospicio, y otra instancia de D. Daniel Monteavaro y Fernández, Guardajurado del Hospital, pidiendo aumento de sueldo.

A la de Ayuntamientos y de lo Contencioso, los expedientes sobre aprobación de las Ordenanzas municipales de Las Regueras, de las formadas por el Ayuntamiento de Gijón para la construcción de edificios en el casco y término municipal y el Reglamento del mismo Ayuntamiento acerca de la conservación y policía de caminos vecinales.

Y á las de Obras públicas y Hacienda un presupuesto adicional formado por el Arquitecto para terminar las obras del Palacio provincial.

Dada cuenta de las actas de su elección presentadas por D. Agustín Fernández Argüelles, Diputado electo

por el Distrito de Cangas de Tineo, y por D. Miguel Valdés Vereterra, Diputado electo por el de Gijón, se acordó pasarlas á informe de la Comisión de actas.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación provincial.—El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer á la Excelentísima Diputación la moción siguiente: Elocuente y repetidas veces se ha manifestado la corriente de simpatías y de estimación que existe entre nuestra provincia y su hermana la de Santander, separadas por insignificantes límites geográficos y que viven las mismas costumbres, tienen las mismas tradiciones, sienten los mismos afanes y aspiran á idénticos intereses, tanto en el orden llamado material como en el moral y jurídico; esta comunidad de caracteres la estima el que suscribe como un lazo más que une á los dos pueblos, lazo que nosotros, como representantes de la provincia, debemos atender y ligar de un modo oficial y público, que además de patentizar nuestras simpatías puede redundar en beneficio de los intereses que aquí nos trajeron. Por eso me atrevo á proponer á la consideración y aprobación de los Sres. Diputados la conveniencia que tendría el que esta Corporación acordase juntamente con su similar de Santander la celebración de una sesión anual en la que se reuniesen las dos Diputaciones para tratar de aquellos asuntos que á entrambas interesan.—Oviedo á 25 de Mayo de 1910.—El Diputado, Arturo Buylla y Alegre».

El Sr. Buylla apoyó esta proposición diciendo que todos estaban seguramente penetrados de las simpatías que unen á ambas provincias hermanas y que se derivan, no solo de reminiscencias de los tiempos pasados en que la Asturias de Santillana comprendía gran parte del actual territorio de Santander y en que hemos luchado juntos por la independencia y hemos sido regidos por las mismas reglas jurídicas, sino del mutuo afecto, de las relaciones comerciales y de los comunes intereses para lo porvenir.

Refirió la historia de su proposición, nacida del cambio de ideas é impresiones con los compañeros de Santander cuando recientemente se reunieron, poniéndose de manifiesto la aspiración de estrechar los lazos de las Diputaciones como se habían estrechado los intelectuales por la Extensión Universitaria y los de los Municipios de las respectivas capitales. Añadió que tenía entendido haber sido aprobada en la Diputación de Santander una moción igual á la suya, pro-

poniéndose que si no de un modo oficial, por no estar previstas en la Ley estas reuniones, particular y extraoficialmente se reúnan ambas Diputaciones una vez aquí y otra en Santander para tratar cuestiones de interés para ambas provincias.

El Sr. Prieto manifestó su satisfacción por las elocuentes palabras del Sr. Buylla, asegurando que nadie acogía con más entusiasmo que él la idea de estrechar los lazos que unen á Santander, donde ha nacido, con Oviedo, donde ha vivido constantemente.

Se acordó tomar en consideración dicha proposición y pasarla á una Comisión especial compuesta de los señores Buylla, Prieto y Menendez.

Dada cuenta de la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación provincial.—El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar á la Excm. Corporación la moción siguiente: No es posible desconocer que entre los principales fines que estas Corporaciones de carácter popular han de llenar, está aquel que se refiere á la conservación y cuidado de la salud pública, sillar potente y verdadera piedra angular sobre la que se asienta y descansa el bienestar y la felicidad de los pueblos, supremo interés á que debemos consagrar todas nuestras energías y á cuyo fin debe tender principalmente la administración provincial, si es que quiere obtener el calificativo de adecuada y justa. Este fin no puede cumplirse buenamente en Asturias tal y como en la actualidad se encuentran los servicios y materiales de que la Diputación dispone, por que aparte de otras deficiencias de que ya tendré el gusto de ocuparme, le falta á nuestra provincia una oficina indispensable y que está prestando excelentes servicios en todos los sitios en donde por fortuna la han implantado; me refiero á los laboratorios químicos provinciales, que juegan principalísimo papel, no sólo en lo que atañe á la vigilancia de los alimentos y bebidas, análisis de aguas, etc., sino en los hoy indispensables medios de desinfección y saneamiento. Estos Laboratorios provinciales creados por el Real decreto de 12 de Enero de 1904, pueden implantarse sobre las bases de los Laboratorios municipales en las capitales donde éstos existan, según los artículos 24 y 100 del mencionado Real decreto, y como el Municipio de esta capital cuenta con uno excelente y moderno, dotado de un personal técnico y trabajador y capaz para llenar y satisfacer todas las necesidades que los provinciales demanden,

El que suscribe propone a la Corporación acuerde, previo consentimiento del Ayuntamiento, la conversión del Laboratorio municipal en provincial, con lo que habremos prestado un gran servicio a nuestra provincia y uno no pequeño a la salud de nuestros paisanos.

Oviedo, 25 de Mayo de 1910.—El Diputado, Arturo Buylla Alegre.»

El Sr. Buylla la apoyó fundándose en que representa un beneficio para los pueblos y cede por tanto en honra y provecho de la Diputación. Ponderó la necesidad de atender a la salud pública, asegurando que si en Asturias ha adquirido gran desarrollo la criminalidad y es esta provincia un punto negro en las estadísticas demográficas, débese principalmente a la adulteración de alimentos y bebidas, a la cual hay que oponer la ciencia biológica por excelencia, que es la higiene, persiguiendo toda falsificación, en la seguridad de que crear salud y vida es crear riqueza, trabajo y economía.

Invocó la legislación de Sanidad que encomienda a los Municipios mayores de 12.000 habitantes el sostenimiento de laboratorios para perseguir la mixtificación de alimentos, mas como es muy costoso por exigir gran perfección su personal y material, no es fácil que a él atiendan todos los Ayuntamientos, por lo cual se ordena a las Diputaciones den el caracter de provincial al Laboratorio municipal de la capital.

Citó el caso de Alemania, donde existen 156 laboratorios municipales además del Central de Berlín, habiendo en París 36 aparte del Central, y en todas las Naciones preocupa hondamente este problema higiénico de la alimentación sana.

Añadió que Oviedo cuenta con un Laboratorio magnífico, sin duda uno de los mejores de España, que auxiliado por la Diputación, dándole caracter provincial, prestaría a todos los pueblos el servicio de análisis de alimentos que los Delegados de Medicina y Comisiones de los Municipios se encargasen de remitirle, y además podría servir de centro de instrucción para cuantos quisieran seguir la carrera de Perito químico.

El Sr. Menendez dijo que se asociaba como Diputado y como Médico a la proposición del Sr. Buylla, a la cual solo tenía que hacer una pequeña observación y era, que existiendo en Gijón, villa populosa y puerto muy importante por donde entran gran parte de los alimentos y bebidas que consume la provincia, un Laboratorio químico que por razones de economía no puede ser ampliado cuanto es necesario, sería conveniente concederle los mismos beneficios solicitados para el de Oviedo, dividiendo la región en dos zonas, servidas una por el Laboratorio de Oviedo y otra por el de Gijón, con lo cual indudablemente se hallaría Asturias mejor atendida en tan importante ramo de la higiene, y terminó solicitando se tomase en consideración esta moción.

El Sr. Saro se asoció a lo propuesto por los señores Buylla y Menendez en principio, pero añadiendo que antes de votar la moción de este último señor Diputado, deseaba saber si el Laboratorio de Gijón se hallaba en las mismas condiciones y adelanto que el de Oviedo, ó no reunía las necesarias para prestar el servicio provincial en que se pretende utilizarle.

El Sr. Buylla contestó al Sr. Me-

nenlez que sin disputa mejor sería que hiciesen dos que uno el trabajo, mas como se había comenzado asegurando que el laboratorio de Gijón se encuentra falto de medios, y él afirmaba que el de Oviedo está perfectamente montado, siendo uno de los mejores de España, y como la provincia dispone de pocos recursos y la subvención a varios laboratorios sería insignificante y pudiera darse el caso de que con el mismo derecho la solicitasen otros Municipios, quedaría la idea desnaturalizada, por lo cual pidió que se votase primero su proposición.

El Sr. Menendez replicó que carecía de datos por el momento por haberle cogido desprevenido la proposición del Sr. Buylla, pero sabe que el Laboratorio de Gijón cuenta con un Director y dos Ayudantes, y aunque no tiene medios para los análisis bacteriológicos, dispone de elementos dentro de su pequeñez para analizar bebidas y alimentos cualitativamente, cumpliendo perfectamente su misión dentro de su esfera.

El Sr. Buylla replicó que por lo que se ve cumple ese laboratorio las funciones encomendadas a los municipales, pero carece de los medios indispensables para más importantes análisis que debe llenar un Laboratorio bueno, como es el de Oviedo, con caracter provincial.

Se acordó tomar en consideración la moción del Sr. Buylla y pasarla a informe de la Comisión de Hacienda

Leída la siguiente proposición:

«El Ayuntamiento de la Capital se propone llevar a cabo el ensanche de la calle de la Independencia, mejora que tiene que realizarse ocupando terrenos de la huerta del Hospicio provincial. Como esta huerta corresponde a la Beneficencia, necesita la Corporación autorización superior para realizar la transacción debida, que es beneficiosa sin duda en atención al mayor valor que adquieren los terrenos restantes de las propiedades de la Beneficencia. Con el fin, pues, de que se facilite el propósito del Ayuntamiento de Oviedo, el Diputado que suscribe propone a la Corporación acuerde:

1.º Que se una a esta proposición el informe emitido por el Arquitecto provincial respecto a este extremo.

2.º Que se solicite de la Dirección general de Administración local y del Ministro de la Gobernación la autorización que proceda para realizar una transacción, ya en la forma que propone el Arquitecto, ya en la que sea equitativa y admisible para ambas Corporaciones.

3.º Que se designe un Diputado que, como ponente, presente la fórmula de transacción y trate directamente con la Corporación municipal en nombre de la provincial.

4.º Que se comunique al Ayuntamiento el acuerdo que se adopte, a fin de que se solucione pronto cuanto pueda demorar la realización del ensanche.

Oviedo, 27 de Mayo de 1910.—Ramón Prieto.»

Se acordó tomarla en consideración y pasarla a informe de las Comisiones de Obras públicas y Beneficencia.

El Sr. González Arizaga solicitó se trajese el dato de lo pagado hasta ahora al contratista del Palacio provincial.

Dada cuenta de la Memoria de la Comisión provincial, se acordó que quedase sobre la mesa y que pasaran a las respectivas Comisiones los acuerdos interinamente adoptados por dicha Corporación.

Leída la relación de los Sres. Diputados a quienes corresponde en turno formar la Comisión provincial para el período de 1910 a 1911, se procedió a la votación por papeletas para elegir Vicepresidente de la misma, habiendo obtenido votos:

Excmo. Sr. D. Ramón Prieto Pazos, 15.

Papeletas ed blanco, 3.

En vista de este resultado, el señor Presidente proclamó Vicepresidente de la Comisión provincial al Excelentísimo Sr. D. Ramón Prieto Pazos.

Suspendida la sesión para que la Comisión de Actas emitiera dictamen sobre las presentadas por D. Agustín Fernández Argüelles y D. Miguel de Valdés Vereterra, se reanudó a los diez minutos, dándose cuenta de los siguientes dictámenes:

«La Comisión permanente de Actas ha examinado la presentada por don Agustín Fernández Argüelles, Diputado electo por el Distrito de Cangas de Tineo, y toda vez que éste ha sido proclamado con arreglo al art. 29 de la Ley sin protesta ni reclamación alguna, tiene el honor de proponer a V. E. su aprobación y la admisión del Sr. Fernández Argüelles, puesto que su capacidad legal no ofrece duda.

Oviedo, 27 de Mayo de 1910.—José M.ª Gutierrez.—José de Abego.—Luis de Argüelles.—José Menéndez.»

«La Comisión de Actas ha examinado la presentada por el Diputado electo D. Miguel de Valdés Vereterra, por el Distrito de Gijón-Villaviciosa, y no habiendo protestas justificadas propone a la Diputación acuerde la aprobación del acta y la admisión del Diputado señor Valdés Vereterra, puesto que su capacidad legal no ofrece duda.

Oviedo y Salón de sesiones, 27 de Mayo de 1910.—José María Gutiérrez.—José de Abego.—Luis de Argüelles.—J. Menéndez.»

Se acordó que quedasen veinticuatro horas sobre la mesa.

También se acordó fijar en dos el número de sesiones de este período semestral, dando principio a las doce.

El Sr. Presidente señaló para el orden el día de mañana los dictámenes que se presenten, y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.735

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Circular

Con el fin de evitar entorpecimientos en la aprobación de los apéndices a la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que han de comprender las alteraciones sufridas por la riqueza imponible desde la aprobación del último apéndice, y como ampliación de la circular dada por esta Administración on 18 de Abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 25 del mismo mes, se llama la atención de los Ayuntamientos y Juntas periciales para que se atengan estrictamente en la confección de dichos documentos a cuanto previene el Reglamento del ramo sobre el particular, muy especialmente a lo dispuesto en los artículos 48, 49, 58 y 59 del mismo.

Al propio tiempo se les hace saber que no será aprobado ningún apéndice que carezca de los estados resúmenes de dichos apéndices, a que se contrae el mencionado artículo 59 (modelos números 4, 5 y 6 del citado Reglamento).

Oviedo 7 de Junio de 1910.—El Administrador, Ramiro Neira.

R. al núm. 3.722

## Ayuntamiento de Pravia

Mes de Junio de 1910

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios Pts. Cts.	TOTAL Pesetas Cts	
		De pago inmediato a inexcusable al tiempo de su vencimiento				De pago diferible. Pts. Gts.
		Pts.	Cts.			
1	Gastos del Ayuntamiento..	605	82	210	815 82	
2	Policia de seguridad.....	166	66	»	166 66	
3	Policia urbana y rural.....	484	99	»	484 99	
4	Instrucción pública.....	1832	77	25	1857 77	
5	Beneficencia.....	416	66	»	416 66	
6	Obras públicas.....	»	»	»	»	
7	Corrección pública.....	»	»	»	»	
8	Montes.....	»	»	»	»	
9	Cargas.....	7408	23	»	7408 23	
10	Obras nueva construcción.	»	»	»	»	
11	Imprevistos.....	»	»	»	»	
12	Resultas.....	»	»	»	»	
13	Devoluciones.....	»	»	»	»	
14	Varios.....	»	»	»	»	
	TOTAL.....	10915	13	235	11.150 13	

Pravia, 6 de Junio de 1910.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 3.770

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de mérito de las Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de turno único en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Marzo de 1910.

Número de orden.....	Nombres y apellidos	Escuela que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado en propiedad	Titulo que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			Escuela para que se les propone	Dotación = Pesetas
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
91	D.ª Angela García Martínez	Castejón del Campo	Soria	500	Elemental	5	1	4					
92	Justa Calvo Villoslada	Urex	Id.	500	Superior	4	11	10					
93	Basiliana Vázquez Caballero	Hontoria de Cerrato	Palencia	500	Elemental	4	11	5					
94	María Hernández Escribano	Pobladura de Fontecha	León	500	Superior	4	11						
95	Feliciana Vázquez Villarino	Villa	Oviedo	500	Id.	4	10	29				Riogo del Monte	500
96	Celedonia Oría Murugarren	Alloz	Navarra	500	Id.	4	8	29					
97	Serafina García Torres	Navalguijo	Avila	500	Id.	4	4	9					
98	Manuela Blasco Pardillos	Andrin	Oviedo	500	Id.	4	4	3				Poo, Cabrales	500
99	Andrea Ganado Rodriguez	Parana	Id.	500	Elemental	3	10	28					
100	Josefa Crespo Martinez	Villarratel	León	500	Superior	3	10	10					
101	María C. Alvarez Gamarra	Molina de Ubierna	Burgos	500	Id.	3	9	10					
102	Emilia San Román Castro	Palazuelo	Zamora	500	Id.	3	7	6					
103	María A. Regodeseves Pasarón.	San Jorge de Heros	Oviedo	500	Id.	3	6	24				Bañugues, Gozón	500
104	Belarmina Piñera Caicoya	Bocines	Id.	500	Id.	3	6	21					
105	Teresa Cecilio Alvarez	San Pedro de Naves	Id.	500	Elemental	3	6	6				La Vecilla	500
106	Blasa Valerio Garcia	Villafranca	Navarra	500	Superior	3	5	20					
107	Otilia Roldán Garrachón	Pedrosa de la Vega	Palencia	500	Elemental	3	4	20					
108	María Torres Díez de Ulzurrun	Santianes	Oviedo	500	Superior	3	1	1					
109	Benigna Diaz y Alvarez	Narciande	Id.	500	Id.	2	11	10				Ballota, Cudillero	500
110	Antonina Martin Martinez	Villaventín	Burgos	500	Elemental	2	10	29					
111	Paula Rodriguez Bayón	Carrecillas	León	500	Superior	2	10	14					
112	María Prieto Fontanillo	Villaperez	Oviedo	500	Elemental	2	10	13					
113	Bárbara Lopez del Valle	Asiego	Id.	500	Id.	2	10	8					
114	María B. Ufano Fernández	Orlé	Id.	500	Id.	2	5	4				Los Montes de Valdeuza	500
115	Trinidad Garcia Gutierrez	Valdefresno	León	500	Id.	2	5	3					
116	Catalina Fernandez Pedro	Paranza	Oviedo	500	Id.	2	4	19				Limanes, Siero	500
117	Marcelina Real Perez	Corcos	León	500	Superior	2	4	5				Villaverde Sandoval	500
118	Tomas Rollán Olhagaray	Santa Eulalia de Oscos	Oviedo	500	Elemental	2	4	4					
119	Jacoba Sanz Pastor	Moratinos	Palencia	500	Id.	1	11	10					
120	Adela Fuertes Lopez	Villalebrin	León	500	Id.	1	11	6					
121	Dolores Guillén Arnal	Golosalvo	Albacete	500	Superior	1	10	15					
122	Mercedes Balbastre Fustel	Rubielos Altos	Cuenca	500	Elemental	1	7	4					
123	Adriana Lopez Alonso	Los Vios	Oviedo	500	Superior	1	5	25				Rodiles, Grado	500
124	Josefa Vara Marcos	Donado	Zamora	500	Elemental	1	5	10					
125	Ana María Vidales Valderrey	Valdealiso	León	500	Id.	1	5	9				Matilla de la Vega	500
126	María E. Martinez Rodriguez	La Magdalena	Oviedo	500	Superior	1	4	29				Junco, Ribadesella	500
127	Juana García Conde	Toraño	Id.	500	Id.	1	3	3					
128	Aniceta Salinas Martinez	Irmozqui	Navarra	500	Elemental	1	2	22					
129	María de Lisbona Fernandez	Gamonedo	Oviedo	500	Id.	1	1	14				Gamonedo, Onis	500
130	Consuelo Prieto Rubén de Celis	Caranga	Id.	500	Superior	1	1	25					
131	Carlota Rodriguez Martinez	Albuerno	Id.	500	Elemental	1	1	15					
132	María C. Fernandez Garcia	Brañalonga	Id.	500	Id.	1	1	11				Lago, Allande	500
133	Gabriela Gonzalez Garcia	Alejico	León	500	Id.	1	10	4	16			Los Villaverdes	500
134	Justa Perez Marful	Penzol	Oviedo	500	Id.	1	10	3	5			Bres, Taramundi	500
135	Angela Diaz Ramos	Paradela de Muces	León	500	Id.	1	6						
136	Juana C. Martin y Martin	Brañatulle	Oviedo	500	Id.	11	27	2	4	16			
137	María Tortosa Sentana	Pandenés	Id.	500	Id.	11	27	1		2			
138	Adelina Narcisa Castillo Casal	Valberzoso	Palencia	500	Superior	11	22						
139	Juliana Lorenzo del Pozo	Arroyo	Id.	500	Elemental	11	4					Posadilla de la Vega	500
140	Josefa Martinez Aparicio	Argul-Pelorde	Oviedo	500	Superior	10	18					Santa Eulalia, Morcin	500
141	Lucrecia de la Fuente Osorio	Mora de Luna	León	500	Elemental	8	14					Quintanilla Combarros	500
142	María Guadalupe Gomez Perez	Bárrio de Abajo	Santander	500	Superior	6	22						
143	María del Cueto Pando	El Toro	Oviedo	500	Id.	6	3						
144	Máxima Palenzuela Marín	Villarquille-Ventosa	Id.	500	Id.	5	28						
145	Julia Matinez Vegas	Bismargalé	Id.	500	Elemental	4	29						
146	Modesta de la Torre Garcia	Quintanilla de Rueda	León	500	Id.	2	7					Cuevas de Viñayo	500
147	Margarita Mateos Fuentes	Llamoso	Oviedo	500	Superior	1	25					San Julián de Arbas	500
148	Manuela Ruiz Picazo	Soguillo del Páramo	León	500	Id.	1	10	5	9	14			
149	María Concepción Valle Urbina	Galbarra	Navarra	500	Elemental	1	10						
150	Lidia de Luis Villaverde	S. Clemente Valdeuza	León	500	Id.	1	7						
151	Teresa Contreras Carretero	Murias	Oviedo	500	Superior	1	2						
152	María Jimenez Marcos	Sotres	Id.	500	Id.	14						Valdescapa	500
153	Dorotea Escudero Martinez	Siero	León	500	Elemental	11	3	7	20			Villarín y Robledo	500
154	Sofía Muñoz Nuevo	Tablado	Oviedo	500	Id.	11	3	3	29			San Sebastián, Morcin	500
155	Julia Alvarez Quiñones				Superior	19	9	23					
156	Jacoba Hirien Aguirre				Id.	13	7	2				Rodiezmo	500
157	Clinia Fuentes Carrion				Id.	9	10	13				Cividiello, Parres	500
158	María Toves Sanchez				Id.	4	1	13				Fíos, Idem	500
159	Saturnina Escribano Herranz				Id.	4	20					Tameza	500
160	Justa Redal Gutierrez				Id.	2	7	11				Tresmonte, Parres	500
161	María de la O. Martinez Gomez				Id.	2	4					Labra, Cangas de Onis	500
162	Casimira Pichel Polledo				Id.	10	7					Palacio de Torio	500
163	Rosario Lopez Lopez	Auxiliar gratuita			Elemental	1	3	21				Vegaquemada	500
164	María M. Tapia Reguero	Idem			Id.	1	1					Veneros	500
165	María Frómista Nieto				Id.				21				
166	Eufemia Lanza Lopez				Superior				12	6	4		
167	María de Jesús Alvarez Barreiro				Id.				12	3	11		
168	Remigia Artamendi Gaztelu				Id.				7	6	3		
169	Milagro Morillos Soler				Id.				6	1	18	Valdorria	500
170	Marcelina Campos Mestre				Id.				5	10	24	Carracedo de Compludo	500
171	Rosario Porcar Campos				Id.				5	2	7	Salentinos	500
172	Francisca Zarza Carretero				Elemental				5	2		Riosequillo	500
173	Teresa Conca Ciscar				Id.				4	9	21	Torre del Bierzo	500
174	Carmen Valandin Conal				Id.				4	8	5	Cantejeira	500
175	Eugenia Gordo Recio				Id.				4	7	12	Compludo	500
176	Felisa C. Segurado Rodriguez				Superior				4	4	1	Villarmeriel	500
177	María E. Paterna Garcia				Elemental				4	1		Mier, V. A. Peñamellera	500
178	Isidra Sanchez Perales				Superior				4		14	Cuevas de Valderrey	500
179	María A. Lopez del Valle				Elemental				4		11		
180	Bernardina Palacios Sierra				Id.				3	11	28		

(Continuará)

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Salas

D. Manuel Menéndez Fernández, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 26 de Mayo último acordó ejecutar por subasta las obras correspondientes al ensanche del puente en la calle de su mismo nombre de esta villa por el presupuesto de 2.500 pesetas.

Lo que se anuncia al público por término de diez días, para que durante ellos se puedan hacer los oportunos reparos á dicho acuerdo, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Salas, 8 de Junio de 1910.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 3.769.

## Alcaldía de Langreo

## Edicto

Terminado el apéndice al amillaramientos que ha de servir de base para los repartimiento de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Sama, 6 de Junio de 1910.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 3.745.

## Alcaldía de Siero

## EDICTO

D. Juan Quirós Pedrero, segundo teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que los mozos sujetos al próximo reemplazo de 1911 y los del 1910, 1909 y 1908 pendientes de revisiones á quienes asistan excepciones legales y tengan ausente en igno- rarlo paradero por más de diez años algún individuo de su familia, cuyo extremo sea preciso justificar para disfrutar del beneficio excepcional, han de incoar ante el Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia durante el presente mes en los términos y con las formalidades que preceptúa el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1890 para la ejecución de la ley de reemplazos vigente, en la inteligencia que de no efectuarlo en el expresado plazo no será atendida ni surtirá efecto legal dicha circunstancia cuando se celebre el acto de clasificación y declaración de soldados.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes según dispone la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Pola de Siero, 4 de Junio de 1910.—El Alcalde en funciones, Juan Quirós.

R. al núm. 3.767

## Alcaldía de Llanes

## Anuncio

Formado y aprobado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los reparti-

mientos de la contribución territorial por rústica pecuaria y urbana, que han de regir en el próximo ejercicio de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio, á los efectos que determina el artículo 60 del Reglamento del Ramo de 30 de Septiembre de 1885.

Consistoriales de Llanes á 7 de Junio de 1910.—El Alcalde, Ramón Sor-do Lamadrid.

R. al núm. 3.768

## Alcaldía de Parres

## Anuncio

Terminado el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público en esta Oficina de Estadística para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente en el plazo de quince días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.

Arriodas 8 de Junio de 1910.—El Alcalde, Antonio Pando.

R. al núm. 3.732

## Alcaldía de Taramundi

D. José María Castela Gonzalez, Alcalde constitucional de Taramundi.

Hago saber: Que habiéndose anulado por la Administración de Hacienda el repartimiento vecinal del impuesto de consumos de este término que había formado la Junta para el año actual, se formó de nuevo dicho repartimiento, el cual queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones consideren justas, pues para resolver las que presenten tanto verbales como escritas se reunirá la Junta al siguiente día de terminar dicha publicación.

Taramundi, Junio 6 de 1910.—José María Castela.

R. al núm. 3.751

## Alcaldía de Lena

## ANUNCIO

El apéndice al amillaramiento de este concejo que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y urbana, que serán formados para regir en el ejercicio venidero de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del corriente, á fin de que los interesados que el mismo comprende, ó quien sus derechos represente, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que tengan á bien, siempre que sean entabladas dentro del expresado plazo.

Consistoriales de Lena primero de Junio de 1910.—El Alcalde, Cayetano Moral.

R. al núm. 3.752

## Alcaldía de San Martín del Rey

Formado el apéndice al amillaramiento que servirá de base á los reparos de rústica y urbana para 1911, queda expuesto al público por espacio de quince días á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir reclamaciones.

San Martín del Rey, 7 de Junio de 1910.—El Alcalde primer Teniente, Alejandro Montes.

R. al núm. 3.754

## Alcaldía de Allande

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha hasta el quince del actual, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de territorial de este concejo para el año 1911, con objeto de que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que procedan, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Pola de Allande, Junio primero de 1910.—José Valledor.

R. al núm. 3.749

## Alcaldía de Tapia

El apéndice al amillaramiento de este concejo que ha de servir de base para la tributación territorial en el próximo año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el 15 del actual, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones del caso, con advertencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tapia, primero de Junio de 1910.—Ramón Villamil,

R. al núm. 3.750

## Alcaldía de Proaza

## EDICTO

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 24 de Abril último resultaron designados vocales asociados los señores siguientes, los cuales constituirán la Junta municipal en unión de los señores Concejales durante el corriente año.

## Sección primera.—Propietarios.

D. José Antonio Alvarez García.  
D. Pedro Palacios Gonzalez.  
D. Joaquín Tuñón y Martinez.  
D. Manuel Bernardo Gonzalez.  
D. Braulio Rodriguez Menendez.

## Sección segunda.—Cultivadores.

D. Francisco García Viejo.  
D. Telesforo García.  
D. Leopoldo Fernandez Alvarez.  
D. Jacinto García Vazquez.

## Sección tercera.—Industriales.

D. Manuel Arias Menendez.  
D. Francisco Granda.  
Proaza, 28 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Juan Manuel Argüelles.

R. al núm. 3.748

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Castropol

D. Enrique Murias, Actuario del Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol, á veinticinco de Mayo de mil novecientos diez, el Sr. D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto á nombre de D. José Antonio Villamil Fernández, soltero, y su madre D.<sup>a</sup> María Fernández Río, viuda, ambos labradores, mayores de edad y vecinos de Perdigueiros, concejo de San Martín de Oscos, representados por el Procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre y defendidos por el Lic. D. Marcial de Mira, contra D. Alejandro Villamil Fernández, en rebeldía, sobre nulidad de una escritura de venta y restitución de bienes,

Fallo:

Que debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda de juicio de mayor cuantía formulado por D. José Antonio Villamil y Fernández y D.<sup>a</sup> María Fernández Río contra D. Alejandro Villamil y Fernández sobre nulidad, rescisión y simulación de la escritura de compraventa de 19 de Octubre de 1904, á la fé del Notario de Boal D. José María Sánchez Vera, sin hacer especial condenación de costas.»

Y cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo el presente en Castropol y Junio siete de mil novecientos diez.—Enrique Murias.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Eduardo Iglesias Portal.

R. al núm. 3.759

## REQ. VISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA LANTERO, Ramón, natural de Boó, término municipal de Cabañaquinta, casado, minero, de 29 años, no constan señas particulares, personales ni de otra clase, domiciliado últimamente en Boó; comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez de instrucción de Laviana, á responder en la causa que se le sigue por el delito de amenazas.

3.773